///

tecongozo mjgo. Y para ello obligamos nros bs pros
y nros bienes. Y nos sometemos a la
jurisdiçion y fuero de dhos alcaldes de la dha villa
de Mazarron y de otras qualesquier partes donde
nos fuere pedido y demandado segun dho es
y renunciamos nro propio fuero y jurisdiçion
y domicilio y vezindad y la ley y derecho que dize
que general renunciaçion de fuero no vala
y la ley del derecho en forma. En testimonio
de lo qual otorgamos la presente carta de
obligaçion ante los testigos de yuso escriptos
que fue fecha y otorgada en la dha villa de Mazarron
dos dias del mes de setiembre de mjl
e quinientos y setenta y quatro años
testigos que fueron presentes a lo que dho
es. pedro arnedo. Alonso de villanueva y Juan garçia
de vera vezinos de la dha villa. Firmaron los que sabian
y por los que no sabian un testigo Juan de herredia mungia
por mandado del dho pedro arnedo. Gzmo hernandez
Ante mi Françisco de Reyno escrivano del nº y
publico de la dha villa de Almaçarron
dho nº Sobre los renglones que dezian
que se
Juan lopez de cuenca